

CONSTANCIA: 23 de mayo de 2023, en la fecha informo que el accionante YEYS FANOR MULCUE impugno el fallo de tutela adiado 12 de mayo hogaño proferido por esta jurisdiccional, notificación que se encontraba corriendo términos. (archivo num. 041 y 046).

RUTH MARIA ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00412

Popayán (C), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por el gestor YEYS FANOR MULCUE YAINO el fallo de tutela de 12 de mayo de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00067-00-ACCIÓN DE TUTELA" en contra de UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP).

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el tutelista YEYS FANOR MULCUE YAINO contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de mayo de 2023.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL -DESAJ -reparto-, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abe217a5cdde74b1e0f38419e1df7fa1fecf858e1c09864db05bfdbbdc0f419**

Documento generado en 23/05/2023 11:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>